



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 - 7  
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 479 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado CSB No.0638 de fecha 24 de marzo de 2022, el señor FERNANDO DE JESUS PÉREZ GONZÁLES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.851.700 de Cartagena, presentó solicitud de Medidas de Manejo Ambiental para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio denominado EDS JUAN ARIAS identificado con Matricula Mercantil No. 51759, ubicada en el Corregimiento de Juan Arias del Municipio de Magangué-Bolívar, para su evaluación.

Que revisada la documentación presentada, esta cumple con el lleno de los requisitos formales establecidos por esta Corporación para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Medidas de Manejo Ambiental, destinada para el funcionamiento de la Estación de Servicio antes mencionada.

Que mediante oficio de SG-INT-1531 del 15 de junio de 2022, se remitió la presente solicitud a la de Subdirección Administrativa y Financiera de esta CAR con el fin de que emitiera factura por concepto de Evaluación de la Solicitud objeto del presente asunto, quien expidió la factura No. 6164, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria el 13 de junio de 2022.

Que mediante Auto No. 588 del 13 de junio del 2022 se dio inicio al trámite de Medidas de Manejo Ambiental requeridas para el funcionamiento de la EDS JUAN ARIAS Así mismo, se remitió la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, con el fin de realizar evaluación, visita ocular y emitir el respectivo Concepto Técnico.

Que en razón de lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, emitió el concepto técnico No. 337 de 07 de septiembre de 2022, en el cual se precisó lo siguiente:

**"INTRODUCCIÓN:**

*El Documento comprende las diferentes etapas de la Estación de Servicio como son: Construcción, Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento. Se anota que el estudio permite hacer la identificación y evaluación de los impactos ambientales y se constituye en la base para los programas de control, prevención, medidas correctivas para mitigar y compensar los daños que pueda ocasionar el proyecto.*

➤ **OBJETIVO GENERAL**

- Construir y operar mediante el diseño de medidas técnico - ambientales (Prevención, Mitigación, Corrección, Restauración, etc.), en armonía con la legislación ambiental vigente y el cumplimiento normativo en el tema de Planes de Contingencia estipulados en la norma nacional vigente, de tal forma que el proyecto: **ESTACIÓN DE SERVICIO LA BENDICIÓN**, en sus actividades propias no generen deterioro del medio ambiente en ninguna de sus etapas (Construcción y Operación, remodelación y/o mantenimiento o desmantelamiento).

**2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

- Caracterizar ambientalmente la Estación de Servicio JUAN ARIAS.





Para la atención de las emergencias en caso de presentarse, se aplicará lo contemplado en el Plan de Emergencia y Evacuación y/o plan de contingencias diseñado.

#### MARCO LEGAL

Se enuncian leyes, decretos y resoluciones consultadas para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental presentadas a la CSB, las cuales se anotan a continuación:

- Decreto 2041/14.
- Decreto ley 2811/74.
- Decreto 1076 de 2015.

#### IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACION DE AMENAZAS:

En este capítulo se establecen las diferentes amenazas como son: Origen natural, origen tecnológico y de origen social.

Además, se define el análisis de vulnerabilidad, una vez identificadas y calificadas las amenazas principales. Los elementos para los cuales se hace este análisis son:

- PERSONAS: Organización, Competencias, capacitación, EPP.
- RECURSOS: Infraestructura, equipos, inversión, montos para mantenimiento, proyecciones de control.
- PROCESOS: Sistema implementado, Procesos de auditoría, Mejoramiento continuo, controles y monitoreo.

**Nivel de Riesgo:** El riesgo se obtiene de relacionar la amenaza, o probabilidad de ocurrencia de un fenómeno de una intensidad específica, con la vulnerabilidad de los elementos expuesto. Por lo tanto, el riesgo puede ser de carácter natural o tecnológico, dependiendo de la naturaleza de la amenaza a la cual está referido.

Las matrices de impactos en todas las etapas de la EDS JUAN ARIAS, (Construcción, Operación, Remodelación y Desmantelamiento), cuya finalidad es determinar el grado de incidencia de la actividad con los recursos naturales y el medio ambiente. La incidencia de tipo directa como indirecta y de cómo valorarlos.

En este tipo de actividad se hace identificación de las actividades generadoras de impactos. Los impactos son cuantificados y calificados según su origen. Se determinó que en su orden los impactos de mayor relevancia son la generación de residuos, la producción de ruido, la venta de combustible y aceites, las emisiones atmosféricas y la accidentalidad.

#### MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Se anota que el Plan servirá para atender los distintos impactos ambientales negativos que se generen en la etapa de Operación, Remodelación y Desmantelamiento. El Plan se encuentra formulado teniendo en cuenta 5 aspectos entre programas y proyectos: Programa de gestión social (información a la comunidad sobre la EDS, inducción y sensibilización al personal vinculado, salud ocupacional y seguridad industrial y afectación a terceros e infraestructuras), Programa de control de emisiones (manejo de emisiones), Programa de manejo y disposición de residuos sólidos (manejo de residuos sólidos y disposición adecuada para posterior entrega).

**LA VISITA:** El día 05 de septiembre de 2022, me desplace hasta el lote donde se tiene prevista la construcción de la EDS JUAN ARIAS; La visita fue atendida por el Señor Fernando de Jesús Pérez Gonzáles- Representante Legal EDS, y se pudo determinar lo siguiente:

- Se evidencio un Lote ubicado bajo las coordenadas geográficas: N 9°19'13.60", W 74°55'10.97".



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- No se podrá ejecutar ninguna actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la maquinaria y equipos del lugar; estas actividades no se podrán ejecutar al interior de las actividades de la Estación de Servicio JUAN ARIAS y debe contarse con sitios autorizados para el desarrollo de estas actividades.
- ❖ **Manejo Ambiental de Residuos No Peligrosos y Peligrosos De Obra Civil:**
  - Formular acciones preventivas y de manejo de los residuos sólidos generados en las diferentes actividades de construcción de obras civiles.
  - Gestionar el 100% de los residuos sólidos no ordinarios y peligrosos que se generan en la construcción de obras civiles de la estación de Servicio.
- ❖ **Manejo Ambiental de Recurso Hídrico:**
  - Para prevenir el acceso de aguas de escorrentía, aguas lluvias, o aguas de lavados en el proyecto, obra o actividad, deberán establecerse sistemas colectores de este tipo de aguas, como canales colectores perimetrales.
  - Debe evitarse a toda costa que los materiales de arrastre o materiales de pérdidas o sobre el suelo, lleguen a los canales construidos o desarrollados.
  - En proyectos futuros donde se contemple la construcción de instalaciones nuevas o el traslado de instalaciones completas, se deberá analizar la posibilidad de construir redes independientes, las cuales recolectarán el agua aceitosa y la conducirán hacia una o varias trampas de grasa para su posterior tratamiento empresa gestora especializada.
  - Cuando las obras requieran modificar estructuras existentes de la EDS JUAN ARIAS, como canales perimetrales, canales de conducción de aguas lluvias o estructuras civiles actuales de contención, retención o amortiguación, es necesario construir estructuras provisionales que puedan cumplir la misma función de aquel motivo de modificación, ellos para que no se afectan las condiciones de operación o de la obra; el consultor aprobaría los cambios posibles en la reestructuración de estas obras.
  - Dar adecuado manejo a los residuos especiales y peligrosos, y por ningún motivo arrojarlos sobre los cuerpos de agua cercanos ni sobre ningún otro cuerpo de agua.
  - De ser necesario, instalar baños móviles y disponer sus aguas mediante un sistema de remoción en obra y tratamiento externo antes de su vertimiento.
  - No se permitirá el lavado de camiones mezcladores de concreto u otros derivados en obra.
- ❖ **Manejo de Residuos Líquidos:**
  - Formular acciones preventivas y de manejo de los residuos líquidos generados en las diferentes actividades de construcción de la obra civil de la Estación de Servicio.
- ❖ **Manejo de Emisiones Atmosféricas:**
  - Prevenir la generación de material particulado.
  - Prevenir la generación de ruido.
- ❖ **Señalización General en Obra:**
  - Especificar el tipo de señales a utilizar en los frentes de obra y campamento.
  - Establecer las áreas en las cuales se implementará señalización por ser susceptibles a riesgos de accidente.
  - Mantener señalizadas las obras que contemplan la posibilidad de generación de un riesgo de carácter socio ambiental.

**PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN:**

- EDS JUAN ARIAS, deberá implementar el Programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.
- La Estación deberá implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados,

SECRETARÍA GENERAL



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 - 7  
Secretaría General

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden Jurídico, acogiendo la Validación Técnica de la Solicitud establecida en el Concepto Técnico No. 337 de 07 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR, este despacho considera viable establecer al señor FERNANDO DE JESUS PÉREZ GONZÁLEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.851.700 de Cartagena, Medidas de Manejo Ambiental, bajo los preceptos establecidos en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo. Así mismo, el Usuario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que allí se establezcan.

En mérito de lo expuesto, el Director General (A) de la CSB,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase al señor FERNANDO DE JESUS PEREZ GONZALEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.851.700 de Cartagena, por el término de tres (03) años Medidas de Manejo Ambiental, para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio denominado EDS JUAN ARIAS identificada con Matricula Mercantil No. 51759, localizada en el Corregimiento de Magangué-Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor FERNANDO DE JESUS PEREZ GONZALEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.851.700 de Cartagena, deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones:

**PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION:**

1. Contar con un listado oficial de proveedores para adquisición de materiales, donde se establezca los requisitos ambientales para manejo de los mismos, y hallazgos de cumplimiento (permisos ambientales, registros contractuales, documentos legales, etc.).
2. En caso que los espacios de las obras construidas deban protegerse o reconfortarse, o cuando se presente desmantelamiento del sitio y las obras retiradas no sean ocupados por nuevas instalaciones, se deberá revegetalizar dicha zona, con especies autóctonas y no foráneas, debe escogerse ejemplares de la zona, puede ser de tipo ornamental o realizando una conformación paisajística acorde con el área del trabajo y ofreciendo una vista agradable a los funcionarios y usuarios de la estación de servicio.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 - 7  
Secretaría General

2. Implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento a las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.
3. Realizar campañas de capacitación en cuanto al inventario de combustible, pruebas y calibración, manejo en el recibo de combustible y sobre la forma de distribuir el combustible.
4. Dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar su vida y salud.
5. Mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
6. Creación e Implementación del Departamento de Gestión Ambiental por parte de la EDS. Decreto 1299 de 2008.

PARA LA ETAPA DE DESMANTELACIÓN, ABANDONO Y RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS:

1. Establecer las medidas necesarias para la prevención y control de las actividades de Abandono y Restauración de Estructuras.
2. Cumplir con el 100% de las medidas estipuladas para el abandono y restauración de estructura.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará semestralmente y/o cuando estime conveniente las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el Titular del Permiso.

**ARTÍCULO CUARTO:** El señor FERNANDO DE JESUS PÉREZ GONZALEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.851.700 de Cartagena, debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al señor FERNANDO DE JESUS PÉREZ GONZALEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.851.700 de Cartagena.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Exp: 2022-200  
Proyectó: Kathy Urrea-Asesor Jurídico CSB  
Aprobó: Farith Navarro Ramirez- Secretario General CSB

**NOTIFICACION**

En mi cargo a los 21 días de Septiembre de 2022  
se notificó personalmente Fernando de Jesus  
Perez Gonzalez  
se identificó con c.c. No. 8.51.700 de Cartagena  
de Resolucion N 479 de 15 Septiembre 2022  
contra la presente proceden los recursos de la ley  
1437 de 2011  
Notificado: [Signature]  
Página 9 de 9  
Ejecutor: KATHY URREA BALDINO